

Resolución N° 08 /2016.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2.016.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa y la nueva estructura adoptada por este Ministerio, el Acuerdo N°5396/15 punto V del Tribunal Superior de Justicia, y las Resoluciones 02/09 y 10/12 del Ministerio Público de la Defensa.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por los arts.2, 3, 5 inc. e), 12 c) 18 incs. a), e) g) i) m), 34 inc. c) y 36 de la Ley N° 2892; y el convenio de cooperación suscripto entre el Ministerio Público de la Defensa y el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Neuquén, del cual tomaran oportuno conocimiento los Señores vocales en Acuerdo N° 5396.

Así, corresponde avanzar en el proceso de la instrumentación en la percepción de honorarios profesionales correspondientes al Ministerio Público de la Defensa regulados en virtud de las tareas desempeñadas por los Señores Defensores Públicos, los que hasta la actualidad no son ejecutados ni por el Fiscal de Estado ni el Poder Judicial frente al no pago por parte de los deudores remisos.

Desde la asunción del suscripto como Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia en el otrora marco normativo, como desde la sanción de la Ley N° 2892 que establece la autonomía de éste Ministerio Público, ha sido especial preocupación la percepción de los honorarios regulados a la Defensa Pública por el Servicio de Justicia en el ejercicio de la garantía constitucional y convencional del derecho de defensa.

En tal proceso se dictaron las Resoluciones N° 09/12 y 10/13, ratificadas por el Tribunal Superior de Justicia donde se recordaba a los Señores Defensores y Defensoras la obligación contenida en el art. 67 bis de la antigua Ley Orgánica del Poder Judicial, como así también se regló respecto del contenido de la Certificación de honorarios a los fines de la generación del título ejecutivo, las que por cierto no impactaron en las practicas jurídicas de la mayoría de los funcionarios responsables de la generación de tales créditos .

En este nuevo contexto normativo y luego del Convenio suscripto con el representante legal de la Provincia del Neuquén, el Sr. Fiscal de Estado Dr. Raúl Gaitan, deviene necesaria la creación de la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública -OEHMPD-, la cual dependerá de la Secretaria Civil y de Nuevos Derechos de ésta Defensoría General.

A cargo de ésta Oficina estará el Dr. Mauro Horacio Masei, quien actuará en el carácter de apoderado de este Ministerio, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado provincial en las ejecuciones de los créditos que por honorarios firmes y ejecutoriados no hayan sido abonados voluntariamente por los condenados al pago, /o que no gocen de Beneficio de Litigar Sin Gastos, o en su defecto, hayan mejorado su fortuna.

A tal efecto, los Señores Defensores Públicos de todas las Circunscripciones de esta Provincia, deberán remitir las certificaciones de regulación de honorarios por sus actuaciones cuando estas resulten exigibles y conforme al Anexo ya incorporado a las Resoluciones N° 9 /12 y 10/13 a la Secretaria Civil y de Nuevos Derechos.

Por ello;

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I) CREAR la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública - OEHMPD-, dentro de la órbita de la Secretaria Civil y Nuevos Derechos del Ministerio Público de la Defensa de conformidad con las atribuciones otorgadas por la ley 2.892, a partir de la presente.

II) APROBAR el documento “Creación de la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública” -OEHMPD-, dentro de la Secretaría Civil y Nuevos Derechos de la Defensoría General, el que se adjunta y forma parte integrante del presente resolutorio.

III) DISPONER que los fondos percibidos, en la proporción que correspondan a este Ministerio, sean depositados en concepto de reserva presupuestaria, en una cuenta bancaria a crearse cuya titular sera Ministerio Publico de la Defensa.

IV) Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y comuníquese a todos los integrantes de éste Ministerio Público de la Defensa y las superintendencias de los órganos jurisdiccionales.

ANEXO

CREACION DE LA OFICINA DE EJECUCION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA DEFENSA PÚBLICA

Área / Organismo	OFICINA DE EJECUCION DE HONORARIOS
Dependencia superior inmediata	SECRETARÍA CIVIL Y NUEVOS DERECHOS

Misión:

La **Oficina de Ejecución de Honorarios** tiene como propósito la percepción compulsiva de los honorarios regulados a los Señores Defensores Públicos, en el ejercicio de su ministerio, tanto en materia Penal, como no Penal, cuando se encuentre ejecutoriadas y no fueren abonados voluntariamente.

El ámbito de actuación tendrá alcance de funciones en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Funciones:

- a) Interponer las acciones pertinentes, tendientes a la obtención del cobro compulsivo de los honorarios debidos.
- b) Requerir a los Sres./as Defensores/as Públicos de la Provincia, la cooperación que fuera necesaria para cumplir el cometido. A tal fin, los Señores/as Defensores/as tendrán la obligación de solicitar la regulación de sus honorarios profesionales cuando el condenado en costas sea la contraparte o siendo el/la usuario/a de la Defensa Pública no cuente con beneficio de litigar sin gastos o este hubiere cesado.
- c) Brindar asesoramiento a los Sres./as Defensores/as Públicos de la Provincia, en torno a la temática inherentes al área de su competencia.
- d) Suscribir acuerdos extrajudiciales y realizar propuestas de planes de pago, con los obligados al pago.
- e) Gestionar ante la Secretaria Civil y Nuevos Derechos los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión (recursos humanos, materiales, tecnológicos).
- f) Participar activamente en la propuesta e implementación de planes, programas y acciones tendientes a la mejora continua en el ámbito de incumbencia.
- g) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.